

Versión Pública

UT-SIP-120-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/120/2021

Folio: 00379621

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de junio de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 12 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00379621 por el cual solicita:

“Deseo conocer la siguiente información sobre los partidos locales, tanto aquellos que buscaron su registro como aquellos que lo lograron, de ser el caso, desde la creación del instituto

-Nombre del partido

-Nombre y cargo de sus principales dirigentes

-Recursos públicos recibidos

-Documentos básicos

-Número de afiliados inscritos para buscar su registro

-Votos obtenidos durante las elecciones en las que participó

-Si logró o no el registro”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/290/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/2323/2021 la Directora Ejecutiva manifiesto lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a la información solicitada, le comento lo siguiente:

Partidos Políticos Locales:

a) Partido Auténtico de la Revolución Mexicana:

En fecha 12 de diciembre de 1994 se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se declaró la pérdida de registro de los Partidos Políticos que no alcanzaron por lo menos el uno por ciento de la votación total emitida en alguna de las elecciones ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

celebradas el 21 de agosto de 1994, entre los que se encuentra el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

No obstante, dicho Partido Político participo en la elección local del año 1995, como partido político local, en cumplimiento a la Resolución de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral, dictada el 21 de septiembre de 1995, por la cual instruyo al Consejo Estatal Electoral, diera trámite a las solicitudes de registro postuladas por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de igual manera participo en la elección local del año 1998, sin embargo no mantuvo su registro estatal, por no alcanzar el porcentaje valido.

b) Partido Cardenista.

El 2 de septiembre de 1997, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se emitió la Declaratoria de pérdida de registro del Partido Cardenista, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados o Senadores celebradas el seis de julio de mil novecientos noventa y siete. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 1997.

El Partido Cardenista, en apego a lo señalado en el artículo 49, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, solicito su constitución como Partido Político Estatal y de esta manera participo en la elección de 1998, sin embargo no mantuvo su registro estatal, por no alcanzar el porcentaje valido.

En relación al financiamiento obtenido, se encuentra contenido en la siguiente tabla:

1998 - 2000			
Ámbito	Año	Partido Político Nacional / Local	Actividades Ordinarias
Estatal	1998	Partido Acción Nacional	\$2,862,968.38
Estatal	1998	Partido Revolucionario Institucional	\$3,660,239.68
Estatal	1998	Partido de la Revolución Democrática	\$1,056,956.35
Estatal	1998	Partido Cardenista	\$769,105.43
Estatal	1998	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	\$842,961.92
Estatal	1998	Partido del Trabajo	\$683,255.16
Estatal	1998	Partido Verde Ecologista de México	\$645,380.08
Total			\$10,520,867.00

En relación a la demás información solicitada, le comento que está no obra en poder de esta Dirección debido a que fue destruida de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Consejo General del IETAM, que a continuación se cita:

Acuerdo Diciembre 1708, de fecha 17 de diciembre del 2008.

Acuerdo que dicta el Consejo Estatal Electoral por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en los términos de Ley. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

Así mismo, en el Anexo adjunto al presente oficio, me permito relacionar las organizaciones ciudadanas que han presentado escrito de intención para constituirse como partido político local, mas sin embargo, tales solicitudes han resultado improcedentes, por tal motivo este Instituto Electoral, a esta fecha no cuenta con el registro de partidos políticos locales y por ende con la demás información solicitada.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizado el oficio y anexo remitidos por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, en donde da respuesta a lo solicitado, se concluye que, da respuesta a los diversos pedimentos, los cuales tienen sustento legal en términos del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, que instaura:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Razón por la cual, se le proporciona diversas ligas en donde podrá visualizar, consultar y descargar parte de la información solicitada.

Luego entonces, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

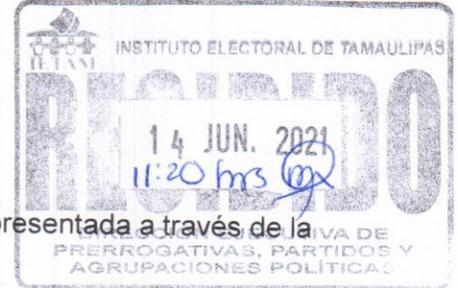


UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/290/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de junio de 2021

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**



Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	12/06/2021	UT/SIP/120/2021	00379621

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DEPPAP/2323/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de junio de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00379621

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/290/2021 recibido en fecha 14 de junio del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que en general solicita:

Conocer la siguiente información sobre los partidos locales, tanto aquellos que buscaron su registro como aquellos que lo lograron, de ser el caso, desde la creación del instituto

- Nombre del partido
- Nombre y cargo de sus principales dirigentes
- Recursos públicos recibidos
- Documentos básicos
- Número de afiliados inscritos para buscar su registro
- Votos obtenidos durante las elecciones en las que participo
- Si logró o no el registro

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a la información solicitada, le comento lo siguiente:

Partidos Políticos Locales:

a) Partido Auténtico de la Revolución Mexicana:

En fecha 12 de diciembre de 1994 se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se declaró la pérdida de registro de los Partidos Políticos que no alcanzaron por lo menos el uno por ciento de la votación total emitida en alguna de las elecciones ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, celebradas el 21 de agosto de 1994, entre los que se encuentra el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

No obstante, dicho Partido Político participo en la elección local del año 1995, como partido político local, en cumplimiento a la Resolución de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral, dictada el 21 de septiembre de 1995, por la cual instruyo al Consejo Estatal Electoral, diera trámite a las solicitudes de registro postuladas por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de igual manera participo en la elección local del año 1998, sin embargo no mantuvo su registro estatal, por no alcanzar el porcentaje valido.

b) Partido Cardenista.

El 2 de septiembre de 1997, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se emitió la Declaratoria de pérdida de registro del Partido Cardenista, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias



para Diputados o Senadores celebradas el seis de julio de mil novecientos noventa y siete. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 1997.

El Partido Cardenista, en apego a lo señalado en el artículo 49, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, solicito su constitución como Partido Político Estatal y de esta manera participo en la elección de 1998, sin embargo no mantuvo su registro estatal, por no alcanzar el porcentaje valido.

En relación al financiamiento obtenido, se encuentra contenido en la siguiente tabla:

1998 - 2000			
Ámbito	Año	Partido Político Nacional / Local	Actividades Ordinarias
Estatal	1998	Partido Acción Nacional	\$2,862,968.38
Estatal	1998	Partido Revolucionario Institucional	\$3,660,239.68
Estatal	1998	Partido de la Revolución Democrática	\$1,056,956.35
Estatal	1998	Partido Cardenista	\$769,105.43
Estatal	1998	Partido Autentico de la Revolucion Mexicana	\$842,961.92
Estatal	1998	Partido del Trabajo	\$683,255.16
Estatal	1998	Partido Verde Ecologista de México	\$645,380.08
Total			\$10,520,867.00

En relación a la demás información solicitada, le comento que está no obra en poder de esta Dirección debido a que fue destruida de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Consejo General del IETAM, que a continuación se cita:

Acuerdo Diciembre 1708, de fecha 17 de diciembre del 2008.

Acuerdo que dicta el Consejo Estatal Electoral por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en los términos de Ley. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

Así mismo, en el **Anexo** adjunto al presente oficio, me permito relacionar las organizaciones ciudadanas que han presentado escrito de intención para constituirse como partido político local, mas sin embargo, tales solicitudes han resultado improcedentes, por tal motivo este Instituto Electoral, a esta fecha no cuenta con el registro de partidos políticos locales y por ende con la demás información solicitada.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	

ANEXO

HISTÓRICO DE MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN, PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES ANTE EL IETAM

ANO	FECHA DE NOTIFICACION DE INTENCION	ORGANIZACION CIUDADANA	TEMPORALIDAD DE RESOLUCION	ACUERDO O RESOLUCION	SENTIDO	Consultable en:
1995	25/07/1995	Organización ciudadana denominada "Frente Liberal Mexicano de Tamaulipas"	07/08/1995	Memoria Electoral 1995	IMPROCEDENTE	http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201995.pdf Pagina 191
2001	15/01/2001	Organización ciudadana denominada "Centro Democratico"	26/01/2001	Memoria Electoral 2001	IMPROCEDENTE	http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%202001.pdf Pagina 22
2007	10/11/2006	Organización ciudadana denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C"	21/03/2007 Confirmada por el Tribunal Local el 20/04/2007	Memoria Electoral 2007	IMPROCEDENTE	http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2007_digital/index.html#page/50 Pagina 51
2017	31/01/2017	Organización ciudadana denominada "Alianza Ciudadana Tamaulipeca A.C"	05/04/2017	IETAM/CG-05/2017	IMPROCEDENTE	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_005_2017.pdf
		La Comision Ejecutiva Estatal promotora del "Movimiento Nueva Santander"	05/04/2017	IETAM/CG-06/2017	IMPROCEDENTE	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_006_2017.pdf
2018	31/01/2017	La Comision Ejecutiva promotora del Comité Ejecutivo Estatal de "Partido Joven"	05/04/2017	IETAM/CG-07/2017	IMPROCEDENTE	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_007_2017.pdf
		Organización Civil "Impulso Humanista de Tamaulipas A.C"	28/02/2018	IETAM/CG-13/2018	IMPROCEDENTE	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_13_2018.pdf
2019	27/11/2018	Otrora partido politico Nueva Alianza "Nueva Alianza Tamaulipas"	23/02/2019	SM-JRC-4/2019 y SM-JRC-5/2019 Acuerdo CG/18/2019	IMPROCEDENTE	https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_18_2019.pdf